

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cora número 2 á 6 reales mensuales, 15 por trimestre y 44 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 ¢ por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se ha comunicado á esta Gobernacion con fecha 23 del actual la siguiente

LEY sobre organizacion de la Milicia Urbana, sancionada por S. M. la Reina Gobernadora el 23 de Marzo de 1835.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Occéano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan;

Condesa de Absburg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos Reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á la organizacion de la Milicia urbana, y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, he tenido á bien, despues de oir al Consejo de Gobierno, y conformandome con el dictamen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.

Las Cortes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la organizacion de la Milicia Urbana, que por decreto de V. M. de 24 de Octubre último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del ESTATUTO REAL, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M.